

**CARATULA: "B.N.C.C.B.N.A. S/ VIOLENCIA"**

**EXPTE. NRO. RO-03972-F-2025 -**

na

GENERAL ROCA, 30 de diciembre de 2025.

Por presentado parte, con patrocinio letrado y domicilio constituido.

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretase **a la Sra. N.A.B. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de las Sras. N.C.B. y S.M.G. y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle M.2.d.e.c.-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre **y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta que tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

Hágase saber que las medidas dictadas son de cumplimiento recíproco, debiendo ser respetadas y cumplidas por ambas partes.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación a la denunciada N.A.B. debe ser en forma personal.  
**NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.**

Líbrese testimonio de la presente medida.

Sin perjuicio de las medidas ordenadas, hágase saber a la Sra. **S.M.G.** que deberá presentarse en autos a ratificar la denuncia efectuada por su

hija, con el patrocinio de un abogado particular.

Notifíquese a las partes, Sras. N.C.B.N.A.B. y S.M.G. que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad. Not.

**LO QUE ASI RESUELVO.**

**Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza**